



Serie A

Folio 664

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACG476.20150713.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 665

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG477.20150713.- El Consejo de Gobierno da cuenta de escrito de la Casa de S.M. El Rey por el que remiten escrito dirigido a dicha Casa por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de Melilla, en relación con solicitud de vivienda.

Visto el mismo, el Consejo de Gobierno queda enterado y acuerda su remisión a EMVISMESA para los trámites que correspondan.

- **ACG478.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto número 282/2015, de 2 de julio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en **Procedimiento de Ejecución Definitiva nº 1/2015**, iniciado a instancias de [REDACTED] y otros.

- **ACG478.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 8 de julio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza del Auto nº. 196/15, de fecha 13.05.15, recaída en **autos de P.O. 2/15**, interpuesto por la **mercantil Tres Forcas Digital,S.L.U.** (Asunto: desestimación por silencio administrativo de reclamación de cantidad de 147.254,44 €).

- **ACG478.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 115/15, de fecha 30 de abril de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en **R.A. nº. 567/13, dimanante del P.A. 301/12**, seguido a instancias de [REDACTED] y otros (Resolución recurrida: Sentencia 12/13, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1).

- **ACG478.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla, en la que se insta la prórroga del convenio de colaboración firmado por esta Consejera y dicha Asociación, cuya eficacia se extendía al 31 de diciembre del año pasado, y dado que en el convenio que se firmó con dicha Asociación se establecía, en su Cláusula cuarta: *“La duración del presente convenio será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable por plazos de un año, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito”*, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la renovación del citado Convenio por un período de un año”.





Serie A

Folio 666

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- **ACG478.20150713.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Ratificación del Convenio de Gestión del "Centro de Actividades Náuticas", con la Federación Melillense de Vela.

"Que con fecha 25 de marzo de 2015 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2015023540) se recibe solicitud de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G - 29952298 solicitando subvención por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"**.

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio."**

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"**.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **"actividades o instalaciones culturales y deportivas"**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado d) Deporte: **son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades**





Serie A

Folio 667

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Vela tales como *"ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es el Centro de Actividades Náuticas, facilitándoles la práctica de las modalidades de Vela y Windsurf y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo en los Presupuestos Generales 2015 la partida presupuestaria 2015 06 34122 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Vela para la gestión del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad de Melilla.

IX.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

X.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

XI.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la Vela, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte de la Vela, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha





Serie A

Folio 668

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIII.- Que la entidad beneficiaria presenta toda la documentación establecida en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria correspondiente para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla."

XVIII.- Que con fecha 30 de junio de 2015 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 2070 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Vela.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención nominativa en presupuestos:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G - 29952298.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros),

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 31 de marzo de 2016.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.





Serie A

Folio 669

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se proceda a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se proceda a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se proceda a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- **ACG478.20150713.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación al Consejo de Gobierno de la firma del Convenio con el Club Gimnástico Melilla “B”.

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno el siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORIA	IMPORTE
C. D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNASTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F. S.	255.000
TORREBLANCA C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno.”





Serie A

Folio 670

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Gimnástico Melilla "B".

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

- **ACG478.20150713.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Ratificación del Convenio de Gestión del "Centro Deportivo Galería de Aire Comprimido", con la Federación Melillense de Tiro Olímpico.

Que con fecha 24 de noviembre de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014081048) se recibe solicitud de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764 solicitando subvención por importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (87.635,84 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "**La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.**"

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.



(Sello)



Serie A

Folio 671

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico tales como *"ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es esta instalación de Tiro Olímpico, facilitándoles la práctica de las modalidades de pistola y carabina aire comprimido en precisión y velocidad, sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo en los Presupuestos Generales 2015 la partida presupuestaria 2015 06 34113 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Tiro Olímpico para la gestión de Centro Deportivo de Galería de Tiro de Aire "Los Mosqueteros" de la Ciudad de Melilla.

IX.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

X.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*.)

XI.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 672

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

XII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Tiro Olímpico, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Tiro Olímpico, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIII.- Que la entidad beneficiaria presenta toda la documentación establecida en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de reserva de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 22 de junio de 2015 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 2010 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Tiro Olímpico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO, con CIF G - 29902764.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros),

(Sello)





Serie A

Folio 673

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE GALERÍA DE TIRO DE AIRE "LOS MOSQUETEROS" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

- **ACG478.20150713.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Ratificación del Convenio de Gestión del Centro Deportivo de Pádel con la Federación Melillense de Pádel.

"Que con fecha 4 de marzo de 2015 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2015018401) se recibe solicitud de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G - 52003639 solicitando subvención por importe de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (101.653,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán** la educación sanitaria, la educación física y **el deporte**. Asimismo, **facilitarán** la adecuada utilización del ocio".



(Sello)



Serie A

Folio 674

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio."*

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Pádel tales como *"ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es el Centro Deportivo de Pádel, facilitándoles la práctica del Pádel y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2015 la partida presupuestaria 2015 06 34111 48902, dotada con ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 675

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica:

IX.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

X.- Que éstas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad".*)

XI.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Pádel, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Pádel, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XIV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 12 de marzo de 2015, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XV.- Que la entidad aporta todos los documentos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

(Sello)





Serie A

Folio 676

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla."

XVIII.- Que con fecha 30 de junio de 2015 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 2069 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Pádel.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL, con CIF G - 52003639.

CUANTÍA: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 Euros),

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 31 de marzo de 2016.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se proceda a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se proceda a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se proceda a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

- **ACG478.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Comunicación Oficial al Consejo de Gobierno de la firma del Convenio de Gestión de la "Escuela Deportiva de Integración de la Fundación Real Madrid", con la Fundación Real Madrid.



(Sello)



Serie A

Folio 677

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Que con fecha 18 de diciembre de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014086972) se recibe solicitud de [REDACTED] con DNI [REDACTED] en representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF G-81828493 solicitando subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.**".

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "*La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. **Promoción del deporte** y de la adecuada utilización del ocio.*"

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que a través del Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*".

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención debido "*al interés social y humanitario que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que con ello se pretende fomentar la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable*", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público, social y humanitario para la Ciudad Autónoma de Melilla.



(Sello)



Serie A

Folio 678

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

VIII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

IX.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

X.- Que éstas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".)*

XI.- Que los Convenios se suscriben al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido proyecto socio-deportivo que se pretende subvencionar se fundamenta en el interés social y público de la Ciudad Autónoma de Melilla de conseguir la integración social de colectivos en riesgos de inclusión social a través de la práctica deportiva, inculcando valores como el respeto, la igualdad, el compromiso, etc, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés social, público y humanitario para la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XIV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 13 de marzo de 2015, número de operación 12015000012468, de partida presupuestaria 2014 06 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XV.- Que el importe de la subvención asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.





Serie A

Folio 679

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica.

XVI.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVII.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

XVIII.- Que con fecha 26 de mayo de 2015 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1723 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Fundación Real Madrid.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENIFICIARIO: FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF G-81828493.

CUANTÍA: DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros),

OBJETO: ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN FUNDACIÓN REAL MADRID

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Fundación Real Madrid, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.





Serie A

Folio 680

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG479.20150713.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 8/2015**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Revisión de acto nulo en relación con expediente de demolición de vivienda sita en C/ [REDACTED]), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG480.20150713.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 348/15**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº. 22, de 14-4-15, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana nº. 335, de 25-3-15, relativa a falta de subsanación solicitud de ayuda para el pago de matrícula de estudios universitarios), designando a tal efecto, indistintamente a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. [REDACTED]. **ACG481.20150713.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración por los daños sufridos al caerse en la vía pública [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], y D.N.I. [REDACTED], por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por las lesiones producidas como consecuencia de una **caída en la vía pública, en la C/ General Polavieja, nº 36**, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 9/10/2014, se presenta Reclamación Responsabilidad Patrimonial de D^a [REDACTED] por caída en la vía pública.





Serie A

Folio 681

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica.

- 2.- Con fecha 13/10/2014, el Instructor solicita a la Policía Local que remitan la Diligencia de Inspección Ocular realizada en el lugar donde, presumiblemente, se produjo la caída, acompañada de expediente fotográfico.
- 3.- Con fecha 23/10/2014, la Policía Local emite informe.
- 4.- Con fecha 27/10/2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.
- 5.- Con fecha 28/10/2014, el Coordinador Técnico informa lo siguiente:
- *"No existe constancia del hecho por el que se reclama, ni denuncia alguna anterior a la caída.*
 - *Lo que constatan las fotografías aportadas junto a la Diligencia de Inspección Ocular realizada por la Policía Local, es que la deficiencia de la acera, objeto de la denuncia, **se trata de un desnivel producido por el hundimiento de varias losas.***
 - *De lo anterior se desprende que la deficiencia existente en la acera se trata de una irregularidad mínima que no suponía un riesgo relevante para la seguridad de los usuarios de la vía. Pues podía fácilmente haber sorteado el desperfecto con una mínima diligencia en su deambular, máxime teniendo en cuenta que la caída se produjo, según las propias manifestaciones de la perjudicada, a las **10,00 horas**, es decir, a plena luz del día. En este caso, si bien hay irregularidades en la acera, la caída se produce en horas diurnas y el estado en que se encontraba la acera era visible para los viandantes y de la apreciación de las fotografías se constata que la anchura de la acera era suficiente para eludir el obstáculo.*
 - *Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, por este Servicio Técnico se considera que no por pisar allí ha de caerse necesariamente o por lógica una persona, sino que concurrió descuido o inadvertencia de la peatón, al igual que puede uno caerse al pisar una simple piedra, resbalarse al bajar o subir un escalón. La existencia de irregularidades en las aceras o en sus bordillos, es inevitable en toda población. No se puede pretender que esa mínima deficiencia suponga la creación de un riesgo tan relevante que haga surgir la responsabilidad del Municipio.*
 - *No obstante, por el personal del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Calzadas se procedió en días posteriores al arreglo de los desperfectos para evitar riesgos mayores, según se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan.*

(Sello)





Serie A

Folio 682

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Ante tales circunstancias, por este Servio Técnico SE CONSIDERA que no existe relación de causalidad entre el daño sufrido por la reclamante y el funcionamiento del servicio público”.

6.- Con fecha 26/01/2015, el Instructor solicita a la reclamante que aporte los datos personales de las personas que fueron testigos presenciales del accidente, con el fin de citarlos a declarar.

7.- Con fecha 25/02/2015, la interesada aporta los datos personales, para su posterior localización, de D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED]

8.- Con fecha 26/02/2015, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n^o. 666, DISPONE: Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. La citada Orden fue notificada a la interesada con fecha 10/03/2015.

9.- Con fecha 17/03/2015, comparecen en la Secretaría Técnica de la Consejería, D^a. [REDACTED] para acreditar la representación legal en el expediente de la Letrada D^a. Ana Rosa Laplaza Mohamed.

10.- Con fecha 13/04/2015, comparece [REDACTED] como testigo presencial del accidente, para prestar declaración.

11.- Con fecha 23/04/2014, comparece [REDACTED] como testigo presencial del accidente, para prestar declaración.

12.- Con fecha 11/05/2015, se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite la reclamante solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente y formula escrito de Alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice:





Serie A

Folio 683

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado, y de acuerdo con la propuesta desestimatoria del Instructor del procedimiento, cabe concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, por ello, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR** [REDACTED]

Notifíquese esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. [REDACTED].- **ACG482.20150713.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños sufridos al caerse en la vía pública [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y D.N.I.: [REDACTED], por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por las lesiones producidas como consecuencia de una **caída en la vía pública, en la C/ Paseo Marítimo Mir Berlanga**, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 28/11/2013, se presenta Reclamación Responsabilidad Patrimonial D^a. [REDACTED] por caída en la vía pública.

Con fecha 30/04/2014, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden nº. 1382, DISPONE: iniciar expediente de responsabilidad patrimonial, con

(Sello)





Serie A

Folio 684

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. La citada Orden fue notificada a la interesada con fecha 14/05/2014.

3.- Con fecha 1/09/2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas.

4.- Con fecha 4/09/2014, el Coordinador Técnico informa lo siguiente:

- *"No existía constancia del hecho por el que se reclama, ni denuncia alguna anterior a la caída.*
- *Lo que constatan las fotografías aportadas por la reclamante, es que dicha deficiencia **se trata de una losa de la acera que se encuentra defectuosa faltándole 3 cuadrados de su estructura, apreciándose una diferencia de altura entre la misma y las próximas de 1 cm.***
- *De lo anterior se desprende que la deficiencia existente en la acera se trata de una irregularidad mínima que no suponía un riesgo relevante para la seguridad de los usuarios de la vía. Pues podía fácilmente haber sorteado el desperfecto con una mínima diligencia en su deambular, máxime teniendo en cuenta que la caída se produjo, según las propias manifestaciones de la perjudicada, a las **10,00 horas**, es decir, a plena luz del día. En este caso, si bien hay irregularidades en la acera, la caída se produce en horas diurnas y el estado en que se encontraba la acera era visible para los viandantes y de la apreciación de las fotografías se constata que la anchura de la acera era suficiente para eludir el obstáculo.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, por este Servicio Técnico se considera, que no por pisar allí ha de caerse necesariamente o por lógica una persona, sino que concurrió descuido o inadvertencia de la peatón, al igual que puede uno caerse al pisar una simple piedra, resbalarse al bajar o subir un escalón. La inexistencia de irregularidades en las aceras o en sus bordillos, es inevitable en toda población. No se puede pretender que esa mínima deficiencia suponga la creación de un riesgo tan relevante que haga surgir la responsabilidad del Municipio.*
- *No obstante, por el personal del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Calzadas y Aceras, se procedió en días posteriores al arreglo de los desperfectos para evitar riesgos mayores, según se puede apreciar en las fotografías que se adjunta.*



(Sello)



Serie A

Folio 685

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Ante tales circunstancias por este Servicio Técnico SE CONSIDERA que no existe relación de causalidad entre el daño sufrido por la reclamante y el funcionamiento del servicio público”.

6.- Con fecha 21/11/2014, se concede TRÁMITE DE URGENCIA, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. En este trámite, la reclamante solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado, y de acuerdo con la propuesta desestimatoria del Instructor del procedimiento, cabe concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, por ello, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR** [REDACTED]

Notifíquese esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.



(Sello)



Serie A

Folio 686

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y CONSTITUCIÓN COMPLEJO INMOBILIARIO EN C/ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ, ANTIGUO HOSPITAL “CRUZ ROJA”.- ACG483.20150713.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y CONSTITUCIÓN DE UN COMPLEJO INMOBILIARIO, SITA EN C/ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ, ANTIGUO HOSPITAL “CRUZ ROJA “

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes ha llevado a cabo la ejecución de un proyecto de obras que afecta a parte de la finca registral 27.646. Este proyecto ha consistido en la adecuación en la superficie de una plaza pública y en la construcción en el subsuelo de un parking.

Toda la obra se ha llevado a cabo mediante la aprobación de los proyectos de obra y con la correspondiente dirección técnica.

Finalizada la obra, se pretende conseguir la inscripción registral de la actuación, con la intención de desdoblarse la propiedad en suelo/vuelo y subsuelo, de tal forma que pasen a formar fincas registrales distintas y de distinta naturaleza jurídico-administrativa, el suelo y vuelo de naturaleza demanial y el subsuelo de naturaleza patrimonial.

II.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.-

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, dispone en su art. 17.4 que “Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificados, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación”.

Recientemente, la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas define los complejos inmobiliarios urbanísticos en su art. 2.5.2, del siguiente modo: “ el integrado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, por superficies superpuestas en la rasante y el subsuelo o vuelo, destinadas a la edificación o uso privado y al dominio público.

En definitiva, y utilizando la definición recogida en la Carta de Roma aprobada en el V Congreso internacional de Derecho Registral de 1982, el complejo inmobiliario se caracteriza

(Sello)





Serie A

Folio 687

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

por la existencia de una pluralidad de inmuebles conectados entre sí, a través de elementos o servicios comunes, o de un régimen de limitaciones y deberes entre los mismos, con vocación de pertenecer a una multiplicidad de titulares para la consecución y mantenimiento de intereses generales y particulares de los partícipes.

Por tanto, en el presente expediente se trataría de constituir un complejo inmobiliario urbanístico, con la finalidad de separar el espacio de dominio público, constituido por los espacios libres en los que se ha ejecutado una plaza pública y un espacio de naturaleza patrimonial, en el que se ha ejecutado un parking.

Para la debida inscripción registral, deben quedar bien delimitados ambos espacios, así como la relación física y jurídica entre ambos.

Desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente en que bajo rasante de una zona de dominio público exista una finca patrimonial (de titularidad pública), o incluso una finca privada. Nuestro Plan General no se opone a ello, y la evolución del derecho urbanístico-registral ha permitido dicha segregación del espacio.

En el acto administrativo de aprobación del complejo, que debe existir por imperativo legal, se debe recoger lo indicado anteriormente en cuanto a existencia de elementos comunes, de servidumbres, etc.

De conformidad con lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO SE ADOPTE** el siguiente acuerdo de propuesta para la declaración de Obra Nueva y constitución de complejo inmobiliario.

UNO.- La Ciudad Autónoma de Melilla es propietaria de la siguiente Finca: Parcela de terreno en Melilla, con una superficie de seis mil trescientos treinta metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (6.330,61 m²), situada en la parte central del recinto y de forma irregular, sobre la que se ubicaba la parte Norte del Antiguo Pabellón de Enfermería, hoy demolido.

Linda, al norte, con finca segregada, con finca registral número 27.645 y con el vial público Avenida Duquesa de la Victoria; al Sur con parcela segregada, con finca registral número 27.645 y con finca registral número 3.213, en la que actualmente se ha edificado el edificio conocido como Jardines de la Duquesa; al Este con el vial público Calle Manuel Fernández Benítez, con la finca registral número 27.645 y con finca registral 3.213 en la que actualmente se ha edificado la sede de la Institución Cruz Roja y parte de la edificación residencial conocida como Jardines de la Duquesa; y al Oeste con finca segregada, con finca registral 27.645, con finca registral número 3.213, en parte de la cual se ha edificado la edificación residencial conocida como Jardines de la Duquesa, y con medianería de finca colindante de uso dotacional.

Inscripción: Está inscrita en el registro de la propiedad de Melilla, al tomo 518, Libro 517, Folio 170, Finca 27.646.

Título: Le pertenece a la Ciudad Autónoma por escrituras de constitución de servidumbre y entrega de fincas autorizadas en Madrid el día 3 de febrero de 2005, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz al número 406 de su protocolo, a instancia de Cruz Roja

(Sello)





Serie A

Folio 688

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Española, y escritura de aceptación de entrega de fincas urbanas el día 14 de abril de 2005, ante el Notario de Melilla D. Manuel García de Fuentes y Churruca, al número 756 de su Protocolo.

Calificación Patrimonial: Está calificada como bien de dominio público.

Referencia Catastral: 5052904WE0055S0001QY.

DOS.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes ha llevado a cabo la ejecución de un proyecto de obras que afecta a parte de la finca registral 27.646. Este proyecto ha consistido en la adecuación sobre la superficie de una plaza pública y en la construcción en el subsuelo de un parking. En la plaza se ha construido, además, un centro de transformación de energía eléctrica de 67 m² construidos, situado al este de la parcela, y tres accesos al parking subterráneo que más adelante se describirá, dos de ellos peatonales y uno constituido por una rampa de acceso para vehículos. Uno de los accesos peatonales se sitúa al este de la parcela, colindante con el centro de transformación, y ocupa una superficie de 45,80 m²; el segundo acceso peatonal se sitúa al sur de la parcela, y ocupa una superficie de 15,16 m²; el tercer acceso, de vehículos, está formado por una rampa que ocupa una superficie de 207,00 m².

Toda la obra se ha llevado a cabo mediante la aprobación de los proyectos de obra y con la correspondiente dirección técnica.

TRES.- La construcción destinada a parking subterráneo, ocupa una superficie bajo rasante de tres mil setecientos ochenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (3.781,78 m²). En esta parcela, situada a la cota - 3,40 metros, se han construido 148 plazas de aparcamiento, un almacén situado en la esquina suroeste de 29,33 m² (identificada con la letra c), una escalera de acceso a la plaza pública de 19,00 m² (identificada con la letra b), y otra zona de instalaciones, accesos y control de 179,60 m², situada en la esquina noreste (identificada con la letra a).

Se adjunta plano de planta sótano-garaje como número 2.

Linda: al Norte con subsuelo de la plaza pública, finca registral 27.646; al Sur con subsuelo de la finca registral 3.213, en la que se ha construido la edificación conocida como jardines de la Duquesa y con subsuelo de la plaza pública, finca registral 27.646; al Este con subsuelo de la plaza pública, finca registral 27.646, y con subsuelo de finca registral 3.213, en la que se ha construido el nuevo edificio de la sede de la Institución Cruz Roja, y parte el edificio conocido como Jardines de la Duquesa y Oeste con subsuelo de finca registral 3.213, en la que se ha construido parte del edificio conocido como Jardines de la Duquesa.

Calificación Patrimonial: Esta parcela está dada de alta en el inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial, según acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2014.

Valor: Se valora la finca en Un Millón Novecientos Veinticinco mil euros (1.925.000,00)

CUATRO.- Elementos comunes.-

(Sello)





Serie A

Folio 689

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

El complejo inmobiliario urbanístico que se constituye en este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que está integrado por la plaza pública y por el parking subterráneo, tiene como elementos comunes el forjado que separa la plaza pública del parking, y las columnas que constituyen los elementos estructurales de la construcción.

CINCO.- Servidumbres.-

Para la adecuada relación de uso entre la parcela de dominio público (Plaza y jardines) y la parcela patrimonial (parking), sobre la finca registral 27.646, plaza pública, se constituyen las siguientes servidumbres a favor del parking:

- a).- Servidumbre de acceso peatonal, identificada como número 2 en el plano número 1 adjunto, con una superficie en planta de 45,80 m², situada en la zona este de la plaza, y que linda en todos sus lados con la propia finca registral.
- b).- Servidumbre de acceso peatonal, identificada como número 3 en el plano número 1 adjunto, con una superficie en planta de 15,16 m², situada en la zona sur oeste de la plaza, y que linda en todos sus lados con la propia finca registral.
- c).- Servidumbre de acceso con vehículos, identificada como número 1 en el plano número 1 adjunto, con una superficie en planta de 207,00 m², situada en la zona este de la plaza, que linda norte, sur y oeste con la propia finca registral, y en su lado este con la calle de Manuel Fernández Benitez.

SEIS.- Coeficientes de Participación.-

A la finca registral 27.646 se le asigna una participación en el complejo inmobiliario del 62,60 %, y a la nueva parcela en la que se ubica el parking, del 38,40 %.

SIETE.- Normas Estatutarias del Complejo.

Las relaciones del complejo inmobiliario se regularán por las normas de la Ley de propiedad Horizontal. Como normas específicas se estipulan las siguientes:

- 1.- La finca registral 27.646 estará obligada a mantener, a su exclusivo cargo, y a realizar las reparaciones ordinarias en el suelo que ocupa, para que no cause ningún daño a la parcela del parking.
- 2.- La nueva Finca del parking deberá mantener y realizar las reparaciones ordinarias, a su exclusivo cargo, en el techo del propio parking.

OCHO.- Autorización de la Delegación del Gobierno.-

La obra que se declara en este documento cuenta con la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, expedida con fecha 23 de junio de 2015.

NUEVE.- Documentos Anexos.-

(Sello)





Serie A

Folio 690

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Se incorpora a este documento la certificación del director de la obra de la plaza y del parking acreditativa de que lo aquí descrito coincide con la obra por él dirigida.

DIEZ.- Demoliciones.-

Se acompaña certificado expedido por técnico competente acreditativa de la demolición de la parte norte del antiguo pabellón de enfermería.

ONCE.- Documentos Planimétricos.-

Se incorporan a este documentos tres planos con la siguiente descripción:

El número uno, denominado de Planta baja y Servidumbres, que comprende la delimitación de la finca 27.646, con las tres zonas sobre las que se constituye una servidumbre de acceso al parking subterráneo.

El número dos, denominado Planta Sótano Garaje, que comprende la delimitación de la nueva finca en la que se ha construido el parking, en el que se reflejan las zonas construidas para instalaciones y accesos.

El número tres, denominado Superposición de parcelas, comprende la ubicación de la finca destinada a parking, superpuesta bajo la finca registral 27.646.

DOCE.- Inscripción.-

Se solicita del Sr. Registrador proceda a la inscripción en los libros a su cargo, del complejo inmobiliario aquí descrito, con la constitución de las servidumbres reflejadas".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- CESIÓN USO A GASELEC DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CTRA. DE LA ALCAZABA. ACG484.20150713.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Visto escrito núm. 2028 de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas de fecha 3 de junio del corriente en relación con **cesión de uso a la empresa Gaselec Energía (distribuidora eléctrica en Melilla) del Centro de Transformación construido en Carretera de la Alcazaba para alimentar al Centro Tecnológico I+D+I promovido por la Ciudad Autónoma** y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

(Sello)





Serie A

Folio 691

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“Ceder el uso del Centro de Transformación que ocupa una parcela de 42,40 m² de extensión superficial, valorado en 58.329,25 €, situado en el denominado Barrio del General Larrea, Carretera de la Alcazaba a la **COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.(GASELEC)** al objeto de que por esa Compañía se pueda llevar a cabo el montaje del mismo preciso para dotar de suministro eléctrico al Centro Tecnológico I+D+I.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**PUNTO OCTAVO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D.**

██████████ - ACG485.20150713.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. ██████████
POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO MATRÍCULA ██████████

“Examinado expediente de Responsabilidad Patrimonial a D. ██████████ con DNI ██████████ por daños en su vehículo al ser golpeado por una tapadera de arqueta que se encontraba desencajada de sus guías, cuando su esposa transitaba por la vía que da acceso a los bajos del edificio sito en calle Oceanía, núm. 19, ocurrido el día 22 de febrero de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de febrero de 2015 se presenta solicitud por D. ██████████ DNI ██████████ de responsabilidad patrimonial, por daños en su vehículo, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el día 22 de febrero, cuando su esposa salía con su vehículo marca Volkswagen modelo Polo y placa de matrícula ██████████ de la Calle Oceanía de esta ciudad después de dejar en el domicilio a su abuela (el reclamante acredita el parentesco), pisó con la rueda delantera izquierda del citado vehículo una arqueta ubicada en la zona con servidumbre de paso para vehículos de residentes, originándole los desperfectos en la aleta delantera izquierda, zona baja de la puerta del conductor, así como en el nervio bajo del chasis de dicha zona.
- Que en el momento de los hechos no se dio aviso a Policía Local por desconocimiento, compareciendo el dicente días después en dependencias de la Policía Local, para manifestar sobre los hechos acaecidos.
- Que se adjuntan con este escrito un informe fotográfico de los daños ocasionados en el vehículo, así como copia del documento nacional de identidad de la abuela residente en la Calle Oceanía.
- Que solicita la reparación de los daños, que ascienden a 478,40 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), de conformidad con el presupuesto presentado de Talleres Saleh, S.L.



(Sello)



Serie A

Folio 692

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

SEGUNDO: La Policía Local remite atestado (Expte. 162/15) contiene comparecencia, diligencia de inspección ocular, copia del seguro obligatorio, tarjeta de inspección técnica, permiso de circulación y reportaje fotográfico.

"COMPARECENCIA: En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 17:23 horas del lunes 23 de febrero de 2015, ante los agentes con documentos profesionales nº 830 y 2056, adscritos a la Sección de Atestados, comparece D. [REDACTED] titular del DNI [REDACTED]

Y MANIFIESTA:

Que sobre las 20:30 horas del pasado día 22 de los corrientes, su mujer conducía el vehículo de su propiedad referido anteriormente por la Calle Oceanía, cuando al acceder a la vía que da acceso a los bajos del edificio nº 19, al sobrepasar una arqueta, ésta se desencajó de sus guías, golpeando los bajos de su vehículo y causándole daños en la aleta delantera izquierda.

Desea hacer constar que el acceso de vehículos a dicha vía se encuentra habilitado mediante señal vertical.

Que considera responsable de los daños de su vehículo al propietario de dicha arqueta, siendo su intención la de reclamar los daños...

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR:

Por la presente diligencia se hace constar que el Equipo Instructor se personó sobre las 19:30 horas del día 23 de los corrientes en la Calle Oceanía, junto al número 12, lugar donde el compareciente manifiesta ocurrieron los hechos.

Una vez inspeccionado el lugar se pudo comprobar:

- La existencia de una arqueta sobre la acera, la cual no canaliza cableado o tubería alguna, cuya tapa se encuentra fracturada en 3 partes y no especifica el servicio para que fuera construido ni su propietario.
- Que dicha tapa de arqueta no se corresponde con la que se observa en las fotografías aportadas por el compareciente, siendo sustituida por alguien desconocido; por las características de la misma su uso no está destinado para soportar tráfico rodado.
- Una señal vertical de tráfico prohíbe el acceso de vehículos excepto a residentes a la acera donde se encuentra la arqueta, pudiendo observarse que en los bajos del edificio del nº 16 de dicha vía existe señalización para el estacionamiento reservado de ciertos vehículos, las cuales y según consta en los archivos informáticos de esta Policía no gozan de autorización municipal.
- Que al cuerpo del presente se adjunta informe fotográfico

TERCERO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2015, núm. 579, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 21 de mayo de 2015.

CUARTO: El Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla emite el siguiente Informe Pericial:

"...
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Se personó en el Parque Móvil en primera visita el día 16 de marzo de 2015 D. [REDACTED]

ACLARACIONES TÉCNICAS.





Serie A

Folio 693

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Los daños corresponden con la colisión de la tapa de arqueta en los bajos del vehículo. Según la dinámica del accidente, la situación de la tapa de la arqueta, el punto de impacto con el vehículo y los vestigios encontrados junto al punto de impacto.

CONCLUSIONES FINALES.

La valoración efectuada está en consonancia con los daños que tiene el automóvil y se basa en un presupuesto efectuado por "TALLERES SALEH, S.L." por valor de: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (478,40 euros)

En concepto de reparación de la puerta delantera izquierda, aleta y faldilla mismo lado.

Por lo tanto:

Los daños en el vehículo y su precio de arreglo corresponden según fotos, a los que puede producir una tapa de una arqueta levantada al colisionar en los bajos de la parte lateral izquierda."

Reseñar que la arqueta de la fotografía tomada por el Parque Móvil de la CAM, no se corresponde con la de la arqueta objeto de la reclamación aportada por el reclamante, tratándose, al parecer, de un error.

QUINTO: La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, en escrito de fecha 16 de abril de 2015 dirigido al Negociado de Procedimientos Administrativos, informa de los siguiente:

"...el Servicio de Aguas Residuales, mediante parte de trabajo número 35.778, de fecha 10 de abril del presente año, del cual se adjunta fotocopia, efectivamente la citada tapadera del colector general de la red de saneamiento se encontraba fracturada y la misma se repuso el 26 de febrero de 2015.

SEXTO: Con fecha 4 de junio de 2015 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificada al interesado en fecha 15 de junio de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.





Serie A

Folio 694

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Qué, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa- efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Tanto el Servicio de Aguas Residuales como la Policía Local en su Inspección Ocular, hacen referencia a una tapadera fracturada, que no se corresponde con las características de la que el reclamante aporta en documento fotográfico y que, según su testimonio, golpeó el vehículo que conducía su esposa.

Se desconoce, según atestado policial, quien sustituyó la tapadera que golpeó el vehículo. Que posteriormente al accidente, dicha tapadera volvió a ser sustituida por la que aparece en la fotografía de la Policía Local y menciona en su parte el Servicio de Aguas Residuales. Se trata de una tapadera de hormigón fracturada en varios trozos.

Por otro lado, tampoco quedan acreditadas las circunstancias en las que se produjo el accidente. El atestado policial sólo aporta la comparecencia del reclamante, que no conducía el vehículo, limitándose a reproducir el testimonio de su esposa

A la vista de lo expuesto, no es posible determinar el nexo causal, para lo que es necesario establecer una relación entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

SEGUNDA: Que en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no siendo posible determinar la relación de causalidad entre el incidente y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de

(Sello)





Serie A

Folio 695

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica.

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

la reclamación formulada por [REDACTED], DNI [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], por daños en su vehículo al ser golpeado por una tapadera de arqueta que se encontraba desencajada de sus guías.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], DN [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED], por daños en su vehículo al ser golpeado por una tapadera de arqueta que se encontraba desencajada de sus guías, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)